

## RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL

### Compensación de los días 1 de enero y 24 y 31 de diciembre de 2022

Ante la coincidencia en sábado de los días 1 de enero y 24 y 31 de diciembre de 2022, por el Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad se ha informado lo siguiente:

“La Instrucción de 21 de noviembre de 2017 por la que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 25 de octubre, y se establece el régimen de permisos y vacaciones para el personal municipal, dispone que *“Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas cuyo personal se someta al horario general, a excepción del Registro General. Para todo aquel personal sometido a horario general, que el servicio al que se encuentra adscrito no preste servicio en dichos días o que no tenga computado en su jornada como día de trabajo o libranza por turno o circunstancia similar los días 24 y 31 de diciembre, se incorporarán dos días adicionales de permiso cuando dichos 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable (un día por cada uno). Asimismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año, en los mismos supuestos de empleados cuyo calendario no contemple la prestación de servicios en festivos. En todo caso, la compensación de dichos días 24 y 31 de diciembre o día festivo nacional, únicamente se producirá para aquel personal que como consecuencia de la coincidencia de tales fechas en festivo, sábado o no laborable, genere el correspondiente incremento de días anuales de prestación de servicio, sobre el total de días sobre los que se calculó la jornada. Es decir, no generará compensación de dichos días, cuando tales coincidencias en sábado, festivo o no laborable, no incremente el número total de días anuales de trabajo en relación a los años en los que no existe tal coincidencia y sobre los que se determinó el número de días y horas anuales de trabajo.”*

La Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, establece en su artículo 9.8 que *“ Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de los servicios de información, registro general y todos aquellos contemplados en el apartado 1.2 de esta Resolución. Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso, de similar naturaleza a los días por asuntos particulares, cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable. Asimismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año. Por resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública y con anterioridad al día 31 de enero de cada año se determinará, cuando proceda, la incorporación de los días de permiso a que se*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander.
PEDRO JOSE NALDA CONDADO	Concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana	27/04/2022 09:23



c000098a3291b0634007e631b0409072

**Inspección, Evaluación y Calidad**

*refiere este apartado y se establecerán las instrucciones que, en esta materia, deben respetar los citados calendarios laborales.”*

En el ámbito de la Administración General del Estado, la Resolución de 17 de febrero de 2022 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública por la que se establece el régimen de disfrute de un día de permiso adicional por la coincidencia en sábado de un festivo nacional no recuperable y no sustituible en 2021, establece que *“El personal al que le es de aplicación la Resolución de 28 de febrero de 2019, tendrá derecho al disfrute durante el año 2021 de otro día de permiso adicional dado que los días 1 de enero es festivo nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, y coincide en sábado. Este permiso, atendiendo a las necesidades del servicio, podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones de 2022 que se disfruten de forma independiente como a los días por asuntos particulares de 2022.”*

En coherencia con lo anterior, y dada la coincidencia en sábado de la festividad del día 1 de enero en el año 2022, procede la incorporación de un día adicional de asuntos particulares para los empleados municipales a los que, como consecuencia de la coincidencia de tales fechas en sábado, se genera el correspondiente incremento de días anuales de prestación de servicio, sobre el total de días sobre los que se calculó la jornada.

Asimismo, y al coincidir en sábado los días 24 y 31 de diciembre en el año 2022, procede incorporar dos días adicionales de asuntos particulares para aquel personal para el cual dicha circunstancia generaría un incremento de jornada en caso de no compensarse.

En base a lo anterior, se propone el siguiente sistema de compensación que ha de plasmarse en la correspondiente Resolución del Concejal Delegado de Personal, al tener delegada la facultad para resolver por la Junta de Gobierno Local:

**Compensación de los días 1 de enero y 24 y 31 de diciembre de 2022:**

- a) Durante el año 2022, el personal al que resulta de aplicación el calendario general de trabajo, dispondrá de tres días adicionales de asuntos particulares por coincidir en sábado la festividad del 1 de enero, y los días 24 y 31 de diciembre.
- b) Esta compensación únicamente la podrá disfrutar aquel personal para el que la coincidencia de tales fechas en sábado, genere el correspondiente incremento de días anuales de prestación de servicio, sobre el total de días sobre los que se calculó la jornada. Es decir, no se generará compensación, cuando la coincidencia en sábado de esas fechas no incremente el número total de días anuales de trabajo en relación a los años en los que no existe dicha coincidencia y sobre los que se determinó el número de días y horas anuales de trabajo.
- c) Solo será de aplicación este incremento al personal al que se aplican calendarios especiales, si éstos establecen como regla general la libranza en sábado en todo caso.



c000098a3291b063407e631b0409072



#### Inspección, Evaluación y Calidad

- d) La compensación indicada únicamente se generará para el personal estuviere en activo en las fechas indicadas (1 de enero, 24 y 31 de diciembre).”

En base a lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, el Concejal Delegado de Personal adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### Compensación de los días 1 de enero y 24 y 31 de diciembre de 2022:

- a) Durante el año 2022, el personal al que resulta de aplicación el calendario general de trabajo, dispondrá de tres días adicionales de asuntos particulares por coincidir en sábado la festividad del 1 de enero, y los días 24 y 31 de diciembre.
- b) Esta compensación únicamente la podrá disfrutar aquel personal para el que la coincidencia de tales fechas en sábado, genere el correspondiente incremento de días anuales de prestación de servicio, sobre el total de días sobre los que se calculó la jornada. Es decir, no se generará compensación, cuando la coincidencia en sábado de esas fechas no incremente el número total de días anuales de trabajo en relación a los años en los que no existe dicha coincidencia y sobre los que se determinó el número de días y horas anuales de trabajo.
- c) Solo será de aplicación este incremento al personal al que se aplican calendarios especiales, si éstos establecen como regla general la libranza en sábado en todo caso.
- d) La compensación indicada únicamente se generará para el personal estuviere en activo en las fechas indicadas (1 de enero, 24 y 31 de diciembre).



c0000098a3291b0b34007e631b0409072

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander.
PEDRO JOSE NALDA CONDADO	Concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana	27/04/2022 09:23